



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 478-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

29 DIC 2017

Sullana,

VISTO: el Informe N° 012-2016/GRP-110000-PPADHOC-A de fecha 20 de enero de 2016, el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 31 de mayo de 2016 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, el Memorandum N° 526-2017/GRP-401000-401100 de fecha 21 de diciembre de 2017, el Informe N° 265-2017/GRP-110000-PPADHOC-A, con DTI N° 06708 de fecha 20 de diciembre de 2017, la Carta N° 046-2017/CONSORALITRAL, con DTI N° 06312 de fecha 01 de diciembre de 2017 y Carta N° 047-2017/CONSORALITRAL, con DTI N° 06311 de fecha 01 de diciembre de 2017, relacionados con la Liquidación de Cuentas del Contrato de la Obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA DEL BARRIO NORTE Y SEIS DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de abril de 2014, se suscribió entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la Empresa CONSORCIO SALITRAL el Contrato N° 003-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA DEL BARRIO NORTE Y SEIS DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y un monto contractual ascendente a DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOS CON 22/100 NUEVOS SOLES (S/ 2'337,102.22), incluido IGV, materia de la Licitación Pública N° 001-2014/GOB-REG.PIURA-GSRLCC-G, Sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante INFORME N° 012-2016/GRP-110000-PPADHOC-A de fecha 21 de enero de 2016, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, el Estado Situacional del Proceso Arbitral iniciado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna contra el CONSORCIO SALITRAL, en Materia: Resolución de Contrato N° 035-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, "Licitación Pública N° 001-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria. Obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA DEL BARRIO NORTE Y SEIS DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", y al mismo tiempo cumple con informar que el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, le ha notificado la Resolución N° 005-2016/TA-CA-CCP de fecha 14 de enero de 2015, mediante la cual se resuelve: TENER POR CONCLUIDAS LAS ACTUACIONES ARBITRALES, generadas con la Petición de Arbitraje, procediendo al archivo correspondiente del presente caso arbitral, ello porque el Gobierno Regional de Piura, no ha cumplido con pagar el 50% de Gastos Arbitrales que adeuda Consorcio Salitral.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 478-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

Que, mediante Carta N° 004-2016/CONSORSALITRAL, con DTI N° 00484 de fecha 02 de enero de 2016, el Contratista Consorcio Salitral, presentó a la Gerencia Sub Regional la Liquidación de Cuentas de la obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA DEL BARRIO NORTE Y SEIS DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", con un saldo a su favor ascendente a S/ 345,312.70 nuevos soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 090-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 28 de marzo de 2016, se Aprobó la Liquidación de Cuentas del Contrato de la obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA DEL BARRIO NORTE Y SEIS DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", ejecutada por la empresa CONSORCIO SALITRAL, con un saldo en contra del contratista ascendente a DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y TRES CON 72/100 SOLES.

Que, con fecha 07 de noviembre de 2016, el CONSORCIO SALITRAL, interpuso demanda arbitral ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, contra la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura, en materia Liquidación de obra y otros, por la ejecución de la obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA DEL BARRIO NORTE Y SEIS DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", formulando las siguientes pretensiones:

Primera Pretensión Principal: Que el Tribunal Arbitral Apruebe la Liquidación Final de Obra presentada por nuestra parte con un saldo a favor de S/ 345,312.70 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Doce con 70/100 soles) a nuestro favor, más los intereses devengados por devengarse a partir del primer día de la liquidación final de obra presentado por nuestra parte.

Primera Pretensión Subordinada a la Primera Pretensión Principal: En el supuesto que se declare infundada o improcedente la primera pretensión principal, solicitamos al Tribunal Arbitral determinar el monto del saldo a nuestro favor, resultante de la Liquidación Final del Contrato, ordenando al Gobierno Regional de Piura pagarnos dicho importe, más intereses legales devengados y por devengarse desde la interposición de la presente demanda arbitral.

Segunda Pretensión Subordinada a la Primera Pretensión Principal: Que el Tribunal confirme la Resolución de Contrato realizada por mi representada mediante Carta Notarial de fecha 16/12/2014 previo apercibimiento mediante Carta Notarial de fecha 16/12/2014 previo apercibimiento mediante Carta Notarial de fecha 16/12/2014. Esto fundamentado en que el Arbitraje previo solicitado por la Entidad para declarar nulo el referido acto quedo archivado mediante Resolución N° 005-2016/TA-CA-CCP de fecha 18/01/2016, tal es así que la Entidad ya no existir controversia de por medio aceptó recepcionar y tramitar la Liquidación de Obra



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 478-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

presentada por mi Representada mediante Carta N° 004-2016/CONSORSALITRAL de fecha 02/02/2016 siguiendo lo indicado en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Tercera Pretensión Subordinada a la Primera Pretensión Principal: Que el Tribunal ordene a la Entidad la devolución a nuestra representada de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto contratado.

Segunda Pretensión Principal: Se declare la Nulidad y/o ineficacia de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 90-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 28 de marzo 2016 que aprueba la Liquidación de la Entidad,

Tercera Pretensión Principal: Solicitamos que el Tribunal ordene a la Entidad realizar la devolución del monto correspondiente a la indebida ejecución por parte de la Entidad de la Carta Fianza por Adelanto Directo cuyo valor asciende a S/ 204,314.36.

Cuarta Pretensión Principal: Solicitamos que el Tribunal autorice el reconocimiento y pago de Mayores Gastos Generales por la suma de S/ 152,976.92, incluido IGV, por el excesivo periodo de Duración Total de la Obra aprobado 08 (ocho) Ampliaciones de Plazo por causas atribuibles a la Entidad debido a las deficiencias técnicas del Expediente Técnico de Obra contratado.

Quinta Pretensión Principal: Solicitamos que el Tribunal autorice el reconocimiento y pago de la indemnización por Daños y Perjuicios económicos por la suma de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, derivados de la inexecución de las obligaciones contractuales por parte de la Entidad, pérdida de la utilidad prevista, deficiencias del Expediente Técnico de Obra, equipo paralizado e improductivo, personal profesional y técnico asignado a la obra, indebida ejecución de la Carta Fianza de Adelanto Directo y daño moral, conforme lo dispone el Artículo N° 227 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado más los intereses legales devengados y por devengarse desde que se produjo el daño.

Sexta Pretensión Principal: Solicitamos que el Tribunal autorice el reconocimiento y pago de los gastos financieros por daño emergente que a la fecha ascienden a la suma de S/ 45,891.24 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Uno con 24/100 Nuevos Soles), por la ilegal e injusta obligación de mantener renovado y vigente las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento de Contrato y Adelanto Directo, por el periodo que ha excedido en 300 (ochocientos) días de plazo de ejecución de la obra, esto originado en las deficiencias técnicas del Expediente Técnico de obra contratado. Este monto será actualizado durante la secuela del presente



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 478 2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

Arbitraje hasta la fecha de cierre de la etapa probatoria incluyéndose los intereses legales devengados y por devengarse.

Séptima Pretensión Principal: Solicitamos que la Entidad nos pague la totalidad de los gastos que se produzcan en el arbitraje, que comprende los Honorarios de los Árbitros, los Honorarios y gastos administrativos del Centro de Arbitraje, los Honorarios de los Peritos si los hubiera y honorarios de nuestros abogados; más intereses legales devengados y por devengarse de cada uno de esos conceptos.

Que, mediante LAUDO ARBITRAL DE DERECHO, de fecha 31 de mayo de 2017, el Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, por las atribuciones otorgadas a este Tribunal Arbitral, de conformidad con el convenio arbitral y el Reglamento de Arbitraje, en derecho LAUDA lo siguiente:

- PRIMERO.- Declarar **INFUNDADA** la Primera Pretensión Principal del Demandante.
- SEGUNDO.- Declarar **INFUNDADA** la Primera Pretensión Subordinada a la Primera Pretensión Principal.
- TERCERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Segunda Pretensión Subordinada a la Primera Pretensión Principal.
- CUARTO.- Declarar **INFUNDADA** la Tercera Pretensión Subordinada a la Primera Pretensión Principal.
- QUINTO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Segunda Pretensión Principal, sin perjuicio de lo expuesto en la parte considerativa, respecto de la imposibilidad, en el marco del presente proceso arbitral, de aprobar o validar las liquidaciones de contrato propuestas por una y otra parte.
- SEXTO.- Declarar **FUNDADA EN PARTE** la Tercera Pretensión Principal y por lo tanto se ordena a la Entidad realizar la devolución del monto correspondiente a la indebida ejecución de la Carta Fianza por Adelanto Directo, cuyo monto asciende a S/ 31,166.60.
- SETIMO.- Declarar **FUNDADA** la Cuarta Pretensión Principal.
- OCTAVO.- Declarar **INFUNDADA** la Quinta Pretensión Principal.
- NOVENO.- Declarar **INFUNDADA** la Sexta pretensión Principal.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 478/2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

DECIMO.- DISPONER que cada una de las partes asuma cada una las costas y costos que la tramitación del presente arbitraje les haya irrogado, así como en partes iguales los honorarios del Tribunal y Secretaría Arbitral.

Que, mediante Resolución N° 014-2017/TA-CA-CCP de fecha 06 de setiembre de 2017, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, Declara CONSENTIDO EN SEDE ARBITRAL el Laudo emitido con fecha 31 de mayo de 2017, ARCHIVANDOSE DEFINITIVAMENTE el presente proceso, con conocimiento de las partes;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 231°.- Laudo: El Laudo es definitivo e inapelable, tiene valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Que, mediante Carta N° 047-2017/CONSORSALITRAL, con DTI N° 06311 de fecha 01 de diciembre de 2017, el Representante Común del Consorcio Salitral, solicita a la Entidad que, en cumplimiento del Laudo Arbitral, se efectúe el pago por los gastos generales como consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas;

Que, asimismo mediante Carta N° 046-2017/CONSORSALITRAL, con DTI N° 06312 de fecha 01 de diciembre de 2017, el Representante Común del Consorcio Salitral, solicita a la Entidad que, en cumplimiento del Laudo Arbitral, se efectúe la devolución del monto de S/ 31,166.60 soles, el cual ha sido cobrado en exceso la Carta Fianza de Adelanto Directo por parte de la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 526-2017/GRP-401000-401100 de fecha 21 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, remite a la Oficina Sub Regional de Infraestructura documentación relacionada al proceso arbitral, así como también la respuesta del Procurador Arbitral sobre consulta de Laudo Arbitral emitido a través del Informe N° 265-2017/GRP-110000-PPADHOC-A, con DTI N° 06708 de fecha 20 de diciembre de 2017, mediante la cual se recomienda que las Áreas involucradas (Oficina de obras y Asesoría Legal), liquidar el contrato como corresponde, al amparo de lo considerado en el laudo y con la debida interpretación normativa;

Que, la Unidad de Obras en atención al proveído suscrito por la Dirección Sub Regional de Infraestructura en el Memorándum N° 526-2017/GRP-401000-401100 de fecha 21 de diciembre de 2017, ha procedido a modificar la Resolución Gerencial Sub Regional N° 090-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 28 de marzo de 2016, modificando a favor del CONSORCIO SALITRAL, los conceptos de pago de Mayores Gastos Generales ascendentes a S/ 152,976.92 Soles, así como la devolución de S/ 31,166.60 Soles, dispuestos por mandato del Laudo Arbitral de Derecho de fecha 31 de mayo de 2016, emitido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, determinándose un saldo a favor del contratista ascendente a S/ 161,498.72 según Informe N° 067-2017/GRP-401000-

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 478-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

01400-401420-LASC de fecha 27 de diciembre de 2017 emitido por el Ing. Luis Salazar Cabrera y por las consideraciones expuestas en dicho documento.

Que, el Sistema de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

**AUTORIZADO Y PAGADO**

**1.1 AUTORIZADO**

- Contrato Principal	1'980,595.10
- Reajustes	28,595.59
- Adicional de Obra N° 01	39,467.29
- Metrados no ejecutados Adicional N° 01	- 22,305.29
- Metrados no ejecutados (RGSR N° 459-2014)	- 151,371.71
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>1'874,980.98</b>

**1.2 PAGADO**

- Valorización 01	213,213.85
- Valorización 02	530,644.87
- Valorización 03	579,980.08
- Valorización 04	247,331.73

**TOTAL PAGADO 1'571,170.53**

**SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR 303,810.45**

**ADELANTOS**

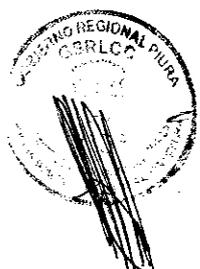
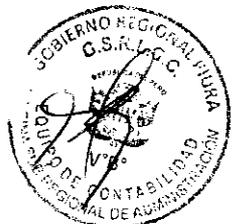
**2.1 DIRECTO**

- Otorgado	396,119.02
- Amortizado.	222,971.26
- Efectivización de Carta Fianza	204,314.36
- <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Laudo Arbitral)</b>	<b>31,166.60</b>

**2.2 MATERIALES**

- Otorgado	792,238.03
- Amortizado.	792,238.03

**SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA 0.00**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 478-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

III. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

3.1 AUTORIZADO

- Contrato Principal	356,507.12
- Reajustes	5,147.21
- Adicional de Obra N° 01	7,104.11
- Metrados no ejecutados Adicional N° 01	- 4,014.95
- Metrados no ejecutados (RGSR N° 459-2014)	- 27,246.91

**TOTAL AUTORIZADO 337,496.58**

3.2 PAGADO

- Valorización 01	30,702.79
- Valorización 02	38,206.43
- Valorización 03	0.00
- Valorización 04	31,163.80
- Adelanto Directo	71,301.42
- Adelanto Materiales.	142,602.85

**TOTAL PAGADO 313,977.29**

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 23,519.29**

OTROS

4.1 LOSAS FISURADAS

- Calculado	349,974.54
- Amortizado	0.00

**SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA - 349,974.54**

4.2 MAYORES GASTOS GENERALES

- Según Laudo Arbitral	152,976.92
- Pagado	0.00

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 152,976.92**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 478-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

29 DIC 2017



RESUMEN

		A FAVOR	EN CONTRA
1.00	Autorizado y Pagado	303,810.45	0.00
2.00	Adelanto directo.	31,166.60	0.00
3.00	I.G.V	23,519.29	0.00
4.00	Otros		
4.1	(deductivo losas fisuradas).	0.00	-349,974.54
4.2	Mayores Gastos Generales	<u>152,976.92</u>	<u>0.00</u>
		511,473.26	349,874.54

**SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA**

**S/ 161,498.72**

Que, existe saldo en contra del Contratista por los conceptos de Liquidación Contractual.

LIQUIDACION CONTRACTUAL:

1.-	Autorizado y Pagado S/IGV	303,810.45
2.-	Adelantos (adelanto directo)	31,166.60
	<b>Sub Total</b>	<b>334,977.05</b>
	Impuesto General a las ventas (IGV)	23,519.29
	Otros – deductivo losas fisuradas.	-349,974.54
	Otros – Mayores Gastos Generales.	152,976.92

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/**

**161,498.72**

Que, es necesario continuar el procedimiento de aprobación de la liquidación de cuentas del contrato de la obra, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

Con visación de la Unidad de Obras, Equipo de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación de Obras, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 478 2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

29 DIC 2017

Sullana,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar la Resolución Gerencial Sub Regional N° 090-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 28 de marzo de 2016, a través del cual la Entidad observa la Liquidación de Cuentas de la obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA DEL BARRIO NORTE Y SEIS DE ABRIL DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA, presentada por el contratista Consorcio Salitral y en cumplimiento a lo dispuesto expresamente en el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 31 de mayo de 2016, **APROBAR** la nueva Liquidación de Cuentas del Contrato N° 003-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de la obra antes mencionada cuyo valor asciende a DOS MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 94/100 SOLES (S/ 2'015,479.94) y para efectos contables se alcanza anexo adjunto en un folio, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Liquidación Contractual a favor del Contratista CONSORCIO SALITRAL es de CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES (S/ 161,498.72).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Piura.

**ARTICULO CUARTO.-** Transcríbase la presente Resolución, a la Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Unidad de Obras, Comité de Liquidación, Sistema Administrativo de Contabilidad, Oficina Sub. Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y al contratista CONSORCIO SALITRAL (domicilio común: Calle Gálvez N° 313 del Distrito y Provincia de Sullana).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOYA  
GERENTE SUB REGIONAL

**ANEXO**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
 DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



VALOR REFERENCIAL SI. 2,337,102.22  
 PRESUPUESTO CONTRATADO SI. 2,337,102.22

OBRA CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA DE BARRIO NORTE Y SEIS DE ABRIL - SALITRAL - SULLANA. "

CONTRATISTA CONDORCIO SALITRAL  
 AÑO 2014

A. DIRECTO 398,119.02 71,301.42 467,420.44  
 A. MATERIALES 792,238.03 142,602.85 934,840.88

INFORME N°	FECHA APROB.	MONTO VALORIZ.	REAJUSTES	VALORIZ. BRUTA	AMORTIZACION		VALORIZ. NETA	IMPORTE A PAGAR	MONTO LIQUIDO RECIBIDO			TOTAL PAGADO			
					ADEL. EFECT.	ADEL. MATER.			EFFECTIVO	C.P.	IMPUESTO GENERAL A LAS VTAS.				
											AUT.		PAGADO	C.P.	FECHA
001	DIC.16	213,213.85		213,213.85	42,642.77	0.00	170,571.08	170,571.08	929-930	30,702.79	30,702.79	929-930	13/01/2017	201,273.87	
002	ENE.17	530,644.87		530,644.87	106,128.97	212,257.95	212,257.95	212,257.95	366-387-388	38,206.43	38,206.43	386-387-388	22/06/2017	250,464.38	
003	FEB.17	579,980.08		579,980.08	0.00	579,980.08	0.00	0.00	876-977	0.00	0.00	876-977	31/10/2017	0.00	
	FEB.17	247,331.73		247,331.73	74,199.52	0.00	173,132.21	173,132.21	878-977	31,163.80	31,163.80	878-977	31/10/2017	204,286.01	
EFFECTIVACION CARTA FIANZA ADELANTO DIRECTO					204,314.36		555,961.24	555,961.24		100,073.02	100,073.02			2,058,295.58	
SUB TOTAL				1,571,170.53	427,265.62	792,238.03	1,744,318.29	1,744,318.29							
IGV				313,977.29											
SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA				303,810.45											
SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA IGV				23,519.29											
DEDUCTIVO POR LOSAS FISURADAS				2,212,477.56											
MAYORES GASTOS GENERALES				-349,974.54											
TOTAL INVERSION				152,976.92											
TOTAL INVERSION				SI. 2,015,479.94											

**RESUMEN**

CONTRATO PRINCIPAL	SI. 1,980,595.10
REAJUSTES	SI. 26,595.59
Adicional de Obra N° 01	39,467.29
Metrados no Ejecutados Adicional de Obra N° 01	(SI. 22,305.29)
Metrados no Ejecutados (RGRS N° 459-2014	-151,371.71
MONTO PARCIAL	1,874,980.98
IGV del Contrato	356,507.12
IGV del Reajuste	5,147.21
Adicional de Obra N° 01	7,104.11
Metrados no Ejecutados Adicional de Obra N° 01	-4,014.95
Metrados no Ejecutados (RGRS N° 459-2014	-27,246.91
COSTO TOTAL DE OBRA	2,212,477.56
DEDUCTIVO POR LOSAS FISURADAS	-349,974.54
MAYORES GASTOS GENERALES	152,976.92
TOTAL INVERSION	2,015,479.94

LIQUIDO PAGADO	SI. 1,744,318.29
TOTAL IGV	313,977.29
TOTAL PAGADO	SI. 2,058,295.58
EFFECTIVACION CARTA FIANZA	-204,314.36
MONTO PARCIAL	5/. 1,853,981.22
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	303,810.45
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA IGV	23,519.29
SALDO ADELANTO EFECTIVO	SI. 31,166.60
COSTO TOTAL DE DBRA	0.00
DEDUCTIVO POR L.D.SAS FISURADAS	5/. 2,212,477.56
MAYORES GASTOS GENERALES	-349,974.54
TOTAL INVERSION	152,976.92
TOTAL INVERSION	SI. 2,015,479.94

